INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No 1671 .

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.IDRD-SG-SAMC-071-2023"

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020, Resolución 1071 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, el proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta, además, que el proceso deviene de la declaratoria de desierta de la licitación publica No. IDRD-DG-LP-014-2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015, el IDRD realizó los estudios y documentos previos requeridos para la presente modalidad de selección, la cual tiene como objeto *"*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ*".*

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 26 de octubre 2023 y hasta el 02 de noviembre de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia IDRD-SG-SAMC-071-2023.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional de SECOP II.

Que en atención a lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el proceso de selección y el eventual contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 4187 de 2023.

Que mediante Resolución No. 1444 de 2023, la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía Numero IDRD-SG-SAMC-071-2023, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ" con un presupuesto oficial estimado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No 1671 .

QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y ENUEVE PESOS M/CTE ($138.575.054.959)., incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4187 de 2023.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos,la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que el **24 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m**. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando ofertas oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación: CONSORCIO EL PORVENIR, CONSORCIO PROCICLISTA, UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR y CONSORCIO VELÓDROMO BOGOTÁ 2024

Que en cumplimiento del 5 de la ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del **1 de diciembre de 2023** hasta el **03 de diciembre de 2023,** para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que del informe de evaluación preliminar realizado por los integrantes del Comité Evaluador fue se tuvo lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA
CONSORCIO EL PORVENIR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO PROCICLISTA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO VELÓDROMO BOGOTÁ 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes presentaron documentos subsanables, aclaraciones y observaciones, que fueron atendidas por la entidad y sobre las cuales los proponentes pudieron hacer uso del derecho de réplica y contradicción, superando las causas por las cuales no cumplían las verificaciones habilitantes iniciales, quedando la verificación de requisitos habilitantes y la ponderación de criterios, así:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA
CONSORCIO EL PORVENIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO PROCICLISTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO VELÓDROMO BOGOTÁ 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lo anterior conllevó como consecuencia la siguiente ponderación:

	Método aleatorio Menor valor						
PROPONETE	**OFERTA ECONOMICA METOFO ALEATORIO MENOR VALOR (60.5 Puntos)**	**FACTOR DE CALIDAD (10 puntos)**	**FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AAMBIENTAL AGRGADO (9 puntos)**	**CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 Puntos)**	**CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (0,25 puntos)**	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)**	**TOTAL**
CONSORCIO EL PORVENIR	60,4374022	10	9	0,25	0,25	20	**99,9374022**
CONSORCIO PROCICLISTA	58,3569360	10	9	0,25	0	20	**97,6069360**
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR	60,5000000	10	9	0,25	0,25	20	**100,000000**
CONSORCIO VELÓDROMO BOGOTÁ 2024	60,0540051	10	9	0,25	0,25	20	**99,5540051**

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto adjudicar y celebrar el contrato cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ**" al proponente **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR,** representado por **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.757e integrado por **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.140.959-1 y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.009 y una participación del 59% en el proponente plural; **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.093.320-2 y representada legalmente por **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.778.448 y una participación del 23% en el proponente plural; **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA**, persona natural identificada tributariamente con el número 17.101.950-8 e identificada con la cédula de ciudadanía numero 17.101.950 y una participación del 17% en el proponente plural; **INCITECO SAS**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.104.214-9 y representada legalmente por **PASTOR DE JESUS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.485 y una participación del 1% en el proponente plural; por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($132.821.646.606),** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, teniendo en cuenta que **(i)** cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad residual **(ii)** su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso y **(iii)** por haber obtenido **CIEN (100) puntos** de CIEN (100) posibles en los criterios de evaluación definidos por la entidad, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Que la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **IDRD-SG-SAMC-071-2023**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ**" al proponente **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR,** representado por **JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.757e

integrado por **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.140.959-1 y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.009 y una participación del 59% en el proponente plural; **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.093.320-2 y representada legalmente por **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.778.448 y una participación del 23% en el proponente plural; **GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA**, persona natural identificada tributariamente con el número 17.101.950-8 e identificada con la cédula de ciudadanía numero 17.101.950 y una participación del 17% en el proponente plural; **INCITECO SAS**, sociedad identificada tributariamente con el número 800.104.214-9 y representada legalmente por **PASTOR DE JESUS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.485 y una participación del 1% en el proponente plural; por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($132.821.646.606),** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, teniendo en cuenta que **(i)** cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad residual **(ii)** su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso y **(iii)** por haber obtenido **CIEN (100) puntos** de CIEN (100) posibles en los criterios de evaluación definidos por la entidad, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del Secop II.

ARTÍCULO TERCERO- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO- Notificación: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de suexpedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce 12-12-2023

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

Elaboró	Damian Angulo	Subdirección de Contratación	
Revisó	Camilo Quiroga	Subdirección de Contratación	